



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	VISTO BUENO.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. AV. REVOLUCIÓN #1, COL. ATLIHUAYAN, YAUTEPEC, MORELOS.
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	UNICA,
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	INTERESADO, GESTOR O APODERADO.
Medio de presentación del trámite o servicio.	PERSONALMENTE.
Horario de Atención al público.	08:00 A 15:00 HORAS.
Plazo oficial máximo de resolución	ABIERTO SEGÚN EL CASO PARTICULAR.
Vigencia.	AÑO CALENDARIO.
Ante el silencio de la autoridad aplica	NO APLICA.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.		1
2	LICENCIA DE USO DE SUELO*		1
3	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL ACTUALIZADO*	X	

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:1

LEY DE INGRESOS VIGENTE. CAJAS DE CATASTRO.

Observaciones Adicionales:

*SOLO APLICA EN ALGUNOS CASOS. PRESENTAR COMPROBANTE DE PAGO Y Vo. Bo. ANTERIOR.

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE O SERVICIO. BASADOS EN EL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, ESTATAL Y LEY ESTATAL DE PROTECCION CIVIL.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, ORGANO DE CONTROL INTERNO (CONTRALORIA MUNICIPAL)

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comentó la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.